

Ayuntamiento de Mislata
Area de Bienestar Social
Servicios Sociales

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre baremo de prestaciones económicas individualizadas.

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en fecha 25 de agosto del actual, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el Baremo de Prestaciones económicas individualizadas con el siguiente contenido:

I N D I C E

REQUISITOS GENERALES DE LAS PRESTACIONES

I. PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES:

1. AYUDAS DE EMERGENCIA

2. AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PERSONAS DE LA 3ª EDAD

II. PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS POR ACOGIMIENTO FAMILIAR DE MENORES

III. RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA (R.G.C.)

IV. TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

V. PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

1. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

2. AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR

3. BECAS DE COMEDOR ESCOLAR Y GUARDERÍA

4. PRESTACIONES PARA TRANSPORTE PÚBLICO

5. AYUDA PARA DESPLAZAMIENTOS

6. BECAS DE TERMALISMO SOCIAL

7. BECAS DE CAMPAMENTO DE VERANO

8. CONTRATOS LABORALES POR REINSERCIÓN SOCIAL

9. EXENCIONES

10. MENJAR A CASA

11. AYUDA SOLIDARIA

12. CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

13.- TRANSPORTE PARA USUARIOS/AS DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL

14.- OTRAS PRESTACIONES.

REQUISITOS GENERALES DE LAS PRESTACIONES:

1. Estar empadronados/as en el Municipio como mínimo un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la solicitud. Y en el momento de la solicitud deberá estar empadronado en el domicilio que reside en el Municipio.

Se exceptuará el tiempo de empadronamiento en los siguientes casos:

- Renta Garantizada de Ciudadanía (R.G.C.), para la que se exigirá 24 meses ininterrumpidos en cualquier Municipio de la Comunidad Valenciana.

- Becas de comedor escolar y guardería, para las que no se exigirá tiempo de empadronamiento.

- Personas que hayan sido víctimas de violencia y malos tratos en el seno de la unidad familiar, que presenten denuncia, querrela por malos tratos o presenten algún documento al respecto, para los que no se exigirá tiempo de empadronamiento, ni se tendrán en cuenta los plazos de solicitud de las ayudas (Becas, etc.).

- Exenciones.

- Programa Menjar a casa.

- Ayuda Solidaria.

- Prestación en beneficio de la comunidad.

- Devengos por Acogimiento Familiar.

2. No se podrá tramitar una ayuda mientras no esté justificado el pago de la concedida anteriormente.

3. Las prestaciones de entrada de vivienda, gafas y audífonos deben solicitarse antes de ser pagadas. Deberán aportar presupuesto, y no será válido factura y/o contrato.

4. La prestación solicitada se concederá a partir de la fecha del Registro de Entrada Municipal, siempre que le corresponda y sea valorada favorablemente.

5. Que no sean competencia institucional de otros organismos.

6. No haber percibido ayuda de otros organismos por el mismo concepto.

7. Será incompatible la concesión de la ayuda solicitada con el disfrute gratuito y/o simultáneo de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades, a través de instituciones públicas o privadas subvencionadas.

8. Cuando no coincida el domicilio de la solicitud con el de residencia, se denegará la solicitud, salvo que haya una justificación valorada positivamente por el Equipo Técnico Municipal.

9. Cuando el/la solicitante aporte datos falsos o documentos rectificadas, se le denegará la prestación solicitada, pudiéndole penalizar, según Anexo II.

10. La persona solicitante y los miembros que conviven en el domicilio y que perciban A.E.F. y R.G.C., se comprometerán a colaborar en el Programa de Orientación Laboral e Intervención Socio-Familiar, así como en otras medidas específicas planteadas por el Equipo de Servicios Sociales. Y en el caso de incumplir las medidas establecidas, cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, se les retirará o suspenderá la prestación. (Anexo II)

11. La persona que perciba una prestación dirigida a los gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual, se comprometerá a utilizar dicha ayuda para el pago de la vivienda, la luz, el agua y el gas natural o butano, no pudiéndolo utilizar para otros gastos.

12. Quedarán excluidos de las ayudas de gastos uso vivienda, las personas menores de 50 años que vivan solas, que no tengan responsabilidades con hijos/as a su cargo y dispongan de familiares de 1º y 2º grado por consanguinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos), en la localidad, siempre que éstos no sean usuarios de prestaciones sociales por el mismo concepto.

13. Que en la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante no exista absentismo escolar en ninguno de los miembros que se encuentren en edad de escolarización obligatoria.

14. Se valorarán situaciones especiales por el Equipo Técnico Municipal, el cual podrá eximir de cualquier requisito, cuando la situación sociofamiliar lo requiera.

I.- PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Estas ayudas económicas están dirigidas a personas individuales o núcleos familiares para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Las ayudas podrán otorgarse, a sujetos concretos o núcleos familiares, con carácter periódico o, por una sola vez en el ejercicio económico, para servicios esporádicos y adquisiciones puntuales; según las modalidades siguientes:

1 - Ayudas de Emergencia

2 - Ayudas para el Desarrollo Personal de personas de la tercera edad en lamodalidad de barreras arquitectónicas.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES:

1.- AYUDAS DE EMERGENCIA.

Son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de necesidad. Van dirigidas a la unidad de convivencia.

Son incompatibles con cualquier otra prestación que le pudiese corresponder al beneficiario/a o a otro miembro del hogar, para la misma finalidad.

Su pago se realiza de forma anticipada a la ejecución del gasto por su carácter de emergencia.

Requisitos para el acceso a estas ayudas:

a) Que el/la beneficiario/a no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.

b) Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenece el/la solicitante no supere la cuantía anual de 5.000 € (ingresos brutos)(Consellería Bienestar Social).

c) Que disponga del Informe Técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda.

d) Se valorarán situaciones especiales por el Equipo Técnico Municipal.

Determinación del límite de ingresos:

Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos brutos anuales procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos (incluido dietas), rentas, alquileres, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Se descontará de los ingresos el importe de la cuantía que el/la solicitante pase para la manutención alimenticia de sus hijos/as.

Para calcular los ingresos se tendrán en cuenta los ingresos brutos mensuales de que se dispongan en el momento de la solicitud, los cuales se multiplicarán por 12 meses (cuando no haya pagas extraordinarias o éstas estén prorrateadas) o por 14 meses (cuando tenga pagas extraordinarias).

Y la renta per cápita se obtendrá al dividir dichos ingresos entre el número de miembros de la unidad familiar.

Se consideran miembros de la unidad familiar aquellos que conviven en el mismo domicilio, siempre que tengan lazos de parentesco.

Cualquier otra circunstancia excepcional se valorará por el Equipo Técnico de Servicios Sociales.

Se pueden distinguir:

a.- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.

Se podrá solicitar una ayuda económica dos veces al año, para cubrir el pago de los recibos de la vivienda, luz, agua y gas natural o butano. La concesión tendrá carácter semestral, aunque las ayudas concedidas se corresponderán siempre con el año natural en curso.

En el caso, de que el contrato de alquiler/habitación esté formalizado entre familiares próximos (consaguinidad 1º, 2º y 3º; o afinidad 1º y 2º), solo podrá acceder a la cuantía mínima de la ayuda de gastos uso vivienda.

El contrato deberá estar firmado por el/la solicitante o algún miembro de su familia con quién conviva.

En los justificantes del pago de la vivienda (alquiler o préstamo hipotecario) deberá constar el nombre y apellidos, domicilio y cuantía mensual del pagador.

Cuando un/a usuario/a de ayudas reciba un aviso de corte de energía eléctrica, agua y/o gas, se establecerá un procedimiento ágil para evitar dicho cese del suministro.

La cuantía a conceder dependerá de lo que paguen de vivienda:

Si pagan de vivienda 400 € o más	700 €/semestre
Si pagan de vivienda entre 300 y 399 €	600 €/semestre
Si pagan de vivienda entre 200 y 299 €	525 €/semestre
Si pagan de vivienda entre 100 y 199 €	320 €/semestre
Y si pagan de vivienda menos de 99 € o no pagan vivienda	220 €/semestre

Durante este año 2015, debido a la implantación y adecuación del presente baremo, el módulo económico anual máximo por el que se regirá esta ayuda es:

Si pagan de vivienda 400 € o más	Hasta 1.400 €/año
Si pagan de vivienda entre 300 y 399 €	Hasta 1.200 €/año
Si pagan de vivienda entre 200 y 299 €	Hasta 1.050 €/año
Si pagan de vivienda entre 100 y 199 €	Hasta 640 €/año
Y si pagan de vivienda menos de 99 € o no pagan vivienda	Hasta 440 €/año

b.- Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.

Entrada vivienda alquiler: se concederá hasta 800 € (400 € x 2 meses) si no disponen de ningún ingreso y si disponen (siempre que cumplan todos los requisitos establecidos en el Baremo) hasta 600 € (400 € x 1.5 meses). Se podrá solicitar cada dos años una ayuda por este concepto.

Desahucio vivienda de alquiler: se concederá hasta el 75% de la deuda si no disponen de ningún ingreso y hasta el 50% cuando dispongan de ingresos (siempre que cumplan todos los requisitos establecidos en el Baremo). La cantidad adeudada no deberá superar la cuantía de 1.200 € (400 € x 3 mensualidades).

Solo se podrá solicitar una vez al año una ayuda por este concepto, y siempre que haya sentencia judicial de desahucio.

Se deberá justificar el pago de la ayuda, y en el caso de concederla para una vivienda de otro Municipio, presentar el alta en el Padrón de éste.

c.- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares:

- Ayudas para Alimentación: Son ayudas cuatrimestrales, dirigidas a la adquisición de productos alimenticios básicos y productos de limpieza. Su periodicidad será cuatrimestral, excepto valoración técnica.

Ningún miembro de la unidad de convivencia, podrá ser beneficiario/a de unos ingresos mensuales superiores: (PNC+5%)

1 persona	Menos de 366,90 € (PNC)
2 personas	Hasta 385,245 €
3 personas	Hasta 403,59 €
4 personas o más	Hasta 421,935€

Cuantía de las Ayudas:

1 persona	100 €/ mes	400 €/cuatrimestre
2 personas	110 €/ mes	440 €/cuatrimestre
3 personas	115 €/mes	460 €/ cuatrimestre
4 personas	125 €/ mes	500 €/ cuatrimestre
5 ó más	130 €/ mes	520 €/ cuatrimestre

- Alimentación Infantil (leche y papillas de cereales): Se concederá hasta que el bebé cumpla 8 meses de edad, excepto menores de un año, que precisen continuar con leche especial, previo informe pediatra.

2.-AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE TERCERA EDAD.

Comprenden todas aquellas Ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas existentes en la vivienda propia o en el edificio donde vive la persona mayor que obstaculicen su movilidad. Comprenden aquellas transformaciones o reformas que contribuyen a evitar los obstáculos y a facilitar la movilidad.

Será la Dirección Territorial de Bienestar Social la encargada de resolver estas solicitudes. El plazo de presentación de instancias finalizará el 31 de Octubre del 2.015.

Requisitos:

a.- Ser mayor de 60 años.

b.- Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el/la solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.

c.- Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación.

d.- Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que se plantea.

Determinación de los ingresos y de la concesión

La cuantía de la concesión vendrá dado en función de los ingresos de la unidad familiar, del número de miembros de la misma, del coste de la acción y del módulo económico establecido.

Módulos económicos máximos:

a) Ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas: hasta 3.400 €

II.- PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS por Acogimiento Familiar de menores

ÁMBITO:

Están ayudas económicas están dirigidas a personas o núcleos familiares que, en virtud de resolución administrativa de las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Bienestar Social acogen a un/a menor respecto del cual la Generalitat ha asumido, en todo caso, su guarda, con o sin tutela, con el cual existe una vinculación previa basada en una relación de parentesco o equiparable, en virtud de una especial y cualificada relación.

Se entiende por “familia allegada” aquella que, sin estar unida por vínculos de parentesco, tiene una relación de amistad, vecindad o vinculación especial con el/la menor acogido/a, o con su familia de origen.

OBJETO:

Gastos de manutención de carácter periódico, derivados de la obligación de cuidar, alimentar y educar al menor o a la menor por el tiempo determinado que dure el acogimiento.

SOLICITANTES Y REQUISITOS:

- La persona o personas físicas que acojan a un/a menor, en virtud de una resolución administrativa de la Conselleria de Bienestar Social en la que se asuma la guarda y se acuerde el acogimiento familiar, simple o permanente. Quedan excluidos los acogimientos familiares en los que la Conselleria participe en su formalización sin asumir la guarda del menor.

- La existencia de una vinculación previa basada en una relación de parentesco o afinidad con el/la menor.

IMPORTE DE LAS CUANTÍAS:

Se establece un módulo económico único para los acogimientos con familia extensa y allegada, por lo que no será necesario recabar ni tener en cuenta las rentas familiares.

El importe de la concesión de las ayudas se determinará multiplicando por 4,5 € el número de días naturales en los que el acogimiento haya de tener lugar durante el ejercicio 2015.

III. RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA.

NATURALEZA:

La renta garantizada de ciudadanía es una prestación económica gestionada por la red pública de servicios sociales, de carácter universal, vinculada al compromiso de los destinatarios de promover de modo activo su inserción sociolaboral.

FINALIDAD:

Su finalidad es prestar un apoyo económico que permita favorecer la inserción sociolaboral de las personas que carezcan de recursos suficientes para mantener un adecuado bienestar personal y familiar, atendiendo a los principios de igualdad, solidaridad, subsidiariedad y complementariedad

REQUISITOS BENEFICIARIOS/AS:

Todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, incluidos los titulares, en los que concurren necesariamente las siguientes circunstancias:

- Tener nacionalidad española o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea. Los nacionales de otros países tendrán que acreditar la residencia legal en la Comunitat Valenciana de todos sus miembros.
- Haber estado empadronados en cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana, al menos durante veinticuatro meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la solicitud.
- Convivir en un hogar independiente o asimilado.
- No disponer, a pesar de procurar obtenerlos, de los medios económicos necesarios para mantener una adecuada calidad de vida (que no obtengan unos ingresos superiores a la prestación económica de la renta garantizada con los incrementos familiares que correspondiera).
- Acreditar que se han solicitado previamente, de los organismos correspondientes, las pensiones y/o prestaciones a que tengan derecho (INEM, INSS...)
- Suscribir el plan de inserción que se establezca y colaboren en el establecimiento del mismo.
- Solicitar la participación y admisión en los programas de inserción o capacitación laboral que establezcan tanto el SERVEF como el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuando así lo establezca el Plan de inserción laboral.
- Que ningún destinatario haya causado baja voluntaria no justificada en su trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena, dentro de los doce meses anteriores a la solicitud de la renta garantizada de ciudadanía.
- No incurrir los destinatarios en alguna de las incompatibilidades

TITULARES:

- Personas que tengan una edad igual o superior a 25 años e inferior a 65 años.
- Personas de 18 a 24 años, incluidos los menores de edad legalmente emancipados, que acrediten tener a su cargo a otros menores de edad o personas con discapacidad.
- Mujeres embarazadas de edad inferior a 25 años, incluidas las menores de edad, que no vivan en el seno de una unidad familiar y residan en un hogar independiente. (Informe médico que lo acredite)
- Menores de 25 años y mayores de 18 años, que cumplan los requisitos como destinatarios, y hayan estado sujetos en la Comunitat Valenciana, en los dos años anteriores a la mayoría de edad, al sistema de protección, y al sistema judicial de reforma. Acreditado mediante resolución administrativa o judicial.
- Víctimas de violencia de género (con denuncia formal).

UNIDAD FAMILIAR (GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD QUE SE VALORAN)	
CONSANGUINIDAD (1º, 2º)	Padres, Hijos, Hermanos, Abuelos y Nietos.
AFINIDAD (1º)	Cónyuge, Padrastro, Madrastra, Suegros, Hijastro/a, Yerno, Nuera.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS /AS:
IMPORTE, DEVENGO Y PAGO:

La cuantía se asignará en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia y del número de miembros que la componen. Su pago será mensual, dependiendo la continuidad de la misma del correcto desarrollo del Plan de Inserción, del informe social, y del cumplimiento de obligaciones.

a).- IMPORTES:
1.- Importe máximo:

Nº Miembros	Cuantía
1	385,18 €
2	416,24 €
3	434,88 €
4	453,52 €
5	472,16 €
6	490,80 €
7	509,43 €

Del importe máximo de la prestación habrán de descontarse los ingresos de la unidad familiar. En todo caso, se tendrá en cuenta una franquicia de 90 Euros para los ingresos que tenga la unidad familiar, que se acumularán al resto de ingresos no computables para el cálculo de la prestación.

2. IMPORTE MÍNIMO

Cuando se cumplan los requisitos para acceder a la prestación, el importe mínimo a conceder será de 30,00 Euros mensuales.

RENOVACION, MODIFICACION, SUSPENSION Y EXTINCION:

Se concederá por periodos de uno a doce meses, pudiéndose renovar por periodos sucesivos, hasta un máximo de treinta y seis meses. Una vez agotado de nuevo podrá obtenerse la prestación, siempre que transcurran, al menos, 24 meses desde el agotamiento de la prestación anterior.

Salvo en el supuesto de las extinciones, la prestación se considera única, si bien concedida por periodos. Así, la primera resolución estimatoria se entenderá como concesión de la prestación, y las siguientes como renovaciones de la misma, aunque sean discontinuas en el tiempo.

Modificación y suspensión:

- Cuando exista un cambio en las situaciones personales, económicas o patrimoniales de cualquiera de los destinatarios.
- Si cualquiera de los destinatarios percibe con carácter temporal ingresos económicos computables para el cálculo de la prestación, por un importe en cómputo mensual igual o superior a la RGC en su cuantía máxima, o incumplen las obligaciones podrá procederse a suspender la prestación por el tiempo que persistan estas circunstancias.

– Suspensiones: Periodo mínimo: un mes y máximo: tiempo que reste para finalizar el periodo de prestación concedido. El reconocimiento del derecho podrá reanudarse si desaparecen las circunstancias que motivaron su suspensión.

Extinción:

- a) Haberse producido la inserción.
- b) Renuncia.
- c) Fallecimiento de la persona titular.
- d) Suspensión o extinción.
- e) Pérdida de cualquiera de los requisitos que dieron lugar a su reconocimiento.
- f) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones.
- g) Para víctimas de violencia familiar y de género, cuando exista sentencia firme y la víctima haya percibido la correspondiente indemnización o se hayan archivado las actuaciones penales.
- h) Traslado a otro municipio dentro de la Comunitat Valenciana (podrá concederse de nuevo en el nuevo municipio)

INCOMPATIBILIDADES

1. Sólo podrá concederse una prestación por unidad familiar/convivencia y para el mismo hogar independiente. Podrá concederse más de una prestación por hogar independiente en los supuestos en que se asimile otra residencia a dicho concepto. Cuando uno de los miembros de la unidad familiar haya sido beneficiario de la prestación y agotado el periodo máximo, sólo podrá concedérsele una nueva si constituye otra unidad familiar o de convivencia independiente.
2. La existencia de bienes de cualquier naturaleza que sean suficientes para atender la subsistencia. La titularidad o usufructo de la vivienda habitual no implica necesariamente la denegación de la prestación.
3. La inclusión del titular de la prestación en el programa RAI del MTAS o prestación asistencial del INEM (400€), mientras dure la incorporación al mismo.
4. El titular o beneficiario que perciba o haya percibido indebidamente en el último año cualquier prestación pública, por causas imputables a los interesados, con resolución firme y ésta haya sido debidamente notificada.
5. Cuando uno de los miembros tenga derecho legalmente a percibir una pensión compensatoria/alimenticia y no la reciba, sin haber hecho uso de sus derechos para percibirla (presentar denuncia), o renuncie voluntariamente a su percepción. Deben tener sentencia divorcio/separación en caso de matrimonios, y convenio regulador cuando tengan hijos.
6. El titular sea perceptor de Pensión No Contributiva.

INGRESOS:

NO COMPUTABLES	COMPUTABLES
<ul style="list-style-type: none"> – Ayudas de Emergencia. – Becas de comedor, escolares. – Pensiones Alimenticias (hijos). – Ingresos por asistir a programas formativos. – Valor catastral de la vivienda si es residencia habitual de protección pública. – PEI de Acogimiento Familiar. 	<ul style="list-style-type: none"> – Pensiones No Contributivas (si el perceptor de la PNC es el titular, la cuantía de la RGC se le descontará de la PNC). – 2% valor catastral de los inmuebles salvo que sean residencia habitual y tengan la condición de protección oficial. – Pensiones compensatorias (ex parejas). – Pensiones de Viudedad. – Salarios o ingresos por trabajo por cuenta ajena o autónomo. – Pensiones: INSS, FAS, LISMI. – Subsidios por Desempleo. – Prestación de Dependencia. – Prestación Familiar por Hijo a Cargo. – Pensión de Orfandad. – Rendimientos de Capital Mobiliario e Inmobiliario.

IV. TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS QUE TRANSPORTAN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

La Tarjeta es un documento que acredita al titular de la misma para utilizar los aparcamientos reservados y disfrutar de los derechos que sobre estacionamiento y aparcamiento de vehículos privados que transporten personas con movilidad reducida establezcan los Ayuntamientos. El modelo de la tarjeta es único para la Unión Europea, por ello su validez se extiende a todos los municipios de la Comunidad Valenciana, a todo el territorio español y a los estados miembros de la Unión Europea.

REQUISITOS:

- Estar empadronado/a en Mislata.
- Tener una edad superior a 3 años.
- Disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de la condición de discapacidad.
- Disponer de dictamen de movilidad reducida, donde conste que tiene 7 puntos.

PLAZO:

- Durante todo el año.

INFRACCIONES Y SANCIONES:

Cuando cualquier beneficiario/a de la Tarjeta de Transporte para personas con movilidad reducida sea multado por Agentes de la Policía Local de Mislata, o de cualquier otra población, por infringir las condiciones de uso de dicha Tarjeta, independientemente de la sanción económica o administrativa impuesta por dichos Agentes de la autoridad, desde el Ayuntamiento de Mislata se retirará la Tarjeta por un periodo de 6 meses, a partir de la fecha de la sanción. (Artículo 8 del Real Decreto 1056/2014, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad).

Dicha sanción sólo podrá ser revocada si el beneficiario/a recurre la infracción originaria de la sanción y ésta es, a su vez, revocada.

V.-PRESTACIONES ECONOMICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

- 1.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
- 2.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR
- 3.- BECAS DE COMEDOR ESCOLAR Y GUARDERIA
- 4.- PRESTACIONES PARA TRANSPORTE PÚBLICO
- 5.- AYUDA PARA DESPLAZAMIENTOS

- 6.- BECAS DE TERMALISMO SOCIAL
 7.- BECAS DE CAMPAMENTO DE VERANO
 8.- CONTRATOS LABORALES POR REINSERCIÓN SOCIAL
 9.- EXENCIONES
 10.- MENJAR A CASA
 11.- AYUDA SOLIDARIA
 12.- CONVENIO CUMPLIMIENTO DE LAS PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD
 13.- OTRAS PRESTACIONES

1. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:

Es un servicio polivalente y social, que presta ayuda a individuos y familias en su domicilio, cuando todos los miembros de la unidad de convivencia se hallan incapacitados/as para realizar las tareas esenciales de autocuidado, manteniéndolos en su hogar e integrados en su medio, a la vez que se mejora su calidad de vida.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN:

- Tareas de atención personal: higiene personal, movilización de encamados, etc.
- Atención socio-educativo: intervención y promoción de hábitos personales y sociales saludables.
- De manera excepcional, y siempre previa valoración del Equipo Técnico, cuando concurren circunstancias de riesgo para la salud de la propia persona y no existan apoyos familiares, se podrá prestar servicio de limpieza en el hogar.

HORARIO DEL SERVICIO:

El servicio se prestará de lunes a sábado, si bien en casos excepcionales y de urgente necesidad se podrá establecer el servicio para los domingos. Se concederá, dependiendo del servicio que se preste hasta 8 horas semanales. En casos excepcionales, según valoración técnica, hasta 10 horas semanales.

REQUISITOS:

Para ser beneficiario/a del Servicio se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener tramitado el reconocimiento de la situación de dependencia.
 2. No estar percibiendo servicio o prestación del catálogo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Cuando se inicie la prestación o servicio que le corresponda por la Dependencia, se le retirará el SAD.
3. Cuando se disponga de resolución de Grado, pero no se este percibiendo el servicio o prestación correspondiente a la dependencia, deberá tener reconocido los siguientes Grados y Niveles:

Grado 3 Nivel 2
Grado 3 Nivel 1
Grado 2 Nivel 2
Grado 2 Nivel 1

Grado III Gran Dependencia
Grado II Dependencia Severa

4. Cuando se esté pendiente de resolución de grado o de revisión por agravamiento se valorará el informe de prestaciones sociales, donde deberá constar en el resultado del Índice de Barthel: Dependiente total, grave o moderado, y/o en el Test de Pfeiffer : deterioro cognitivo moderado o grave.
5. Se valorarán situaciones especiales por el Equipo Técnico Municipal, el cual podrá eximir de algún requisito.

BAREMO:
I. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR:
7. AYUDA PRESTADA POR SU CÓNYUGE E HIJOS/AS:

a) Vive solo/a y no tiene apoyo familiar por inexistencia.	20
b) Las personas con las que convive tienen un grado de dependencia superior al Grado 2 Nivel 1, inclusive.	19
c) Tiene apoyo familiar pero no cubre sus necesidades básicas.	15
d) Se podrá sumar excepcionalmente, siempre que se valoré alguna circunstancia especial	5

8. OTRAS SITUACIONES:

a) Deterioro especial de la vivienda y/o existencia de barreras arquitectónicas dentro de la vivienda	2
b) Existencia de barreras arquitectónicas fuera de la vivienda	1
c) Cualquier otra circunstancia a valorar	2

TOTAL PUNTOS	30 puntos
--------------	-----------

II. NIVEL DE INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

(Se le descontará de los ingresos el 50% del pago del alquiler o préstamo de su vivienda habitual)

Pensión mínima de la Seguridad Social	Cuantía	Ptos
Pensión	601,80 €/mes	15
+ 15 % de la Pensión	Hasta 692,07 €	12
+ 15 % de la Pensión	Hasta 782,34 €	9
+ 10% de la Pensión	Hasta 872,61 €	6
+ 10% de la Pensión	Hasta 962,88 €	3
	Más de 962,88 €	0

TOTAL PUNTOS	15 puntos
--------------	-----------

TOTAL DE PUNTOS DEL BAREMO:

SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR	30 PUNTOS
NIVEL DE INGRESOS	15 PUNTOS
TOTAL	45 PUNTOS
PUNTUACION MÍNIMA PARA ACCEDER AL SERVICIO	23 Puntos

BAREMACIÓN:

Cuando se cumplan los requisitos, se aplicará el baremo, y en situación socio-familiar y nivel de ingresos deberá obtener una puntuación igual o superior a 23 puntos.

En el caso de obtener 0 puntos en el apartado de situación económica, se podrá prestar el Servicio de: (Aplicándoles la subvención a conceder)

- Movilización y aseo personal.

No se tendrá en cuenta este Baremo, a la hora de prestar este Servicio, a aquellas familias que tengan menores a su cargo y que sea valorada, por el Equipo Técnico de Servicios Sociales, la necesidad de intervención socio-educativa.

SUBVENCIÓN A CONCEDER:

Una vez valorada la solicitud si ésta cumple los requisitos la puntuación mínima exigida en el Baremo y tiene 0 puntos en la situación económica se aplicará la subvención a conceder:

Ingresos (962,88€ + 5%)	Cuantía a pagar
Hasta 1.011,024 €	50%
Hasta 1.059,168 €	60%
Hasta 1.107,312€	80%
Más de 1.107,312€	100%

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:

- Que el/la solicitante no pueda realizar las tareas esenciales de autocuidado por sus propios medios y/o por sus familiares.
- Que no tengan cubiertas sus necesidades por personas ajenas a la familia.
- Que no tengan derecho a percibir o perciban otros servicios o prestaciones de análogo contenido o finalidad reconocidos por cualquier entidad.
- Que no se disponga de los recursos o medios necesarios para atender sus necesidades.
- Los desplazamientos necesarios para la realización de gestiones del/a usuario/a se hará en transportes públicos, abonando éste/a los gastos corrientes, tanto de él/ella como del Auxiliar.
- Excepcionalmente podrá dispensarse del cumplimiento de estar empadronados/as 1 año a aquellas personas procedentes de otros municipios, así como eximir de estar empadronados/as a los/as que estén temporalmente en esta localidad; en ambos casos, sus hijos/as o familiares directos, con los que convivan, deberán cumplir el requisito de estar empadronados 1 año.
- El/La Auxiliar no podrá permanecer solo/a en el domicilio del/la usuario/a, ni tener llave del mismo, excepto casos especiales.
- Los/as usuarios/as del Servicio deberán comunicar su ausencia del domicilio como mínimo con 2 días de antelación. Su ausencia por vacaciones con 15 días de antelación, y su regreso con 7 días de antelación.
- Los/as usuarios/as del Servicio deberán facilitar los productos y utensilios adecuados para la realización del Servicio.
- Aquellos usuarios/as del Servicio que estén de baja temporal más de 3 meses, automáticamente se les dará de baja definitiva.

2. AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR:

Es una prestación económica extraordinaria y de carácter temporal dirigida a personas físicas o unidades de convivencia que carezcan de medios de subsistencia, y cuya cuantía es proporcional a los recursos económicos y cargas familiares del beneficiario, con el fin de apoyar su integración social.

La A.E.F. no se solicitará a través del usuario/a, sino previa propuesta del Equipo Técnico Municipal.

REQUISITOS:

- a) Estar empadronado/a en el Municipio como mínimo 1 año, excepto aquellas personas que hayan sido víctimas de violencia y malos tratos en el seno de la unidad familiar y que hubieran tenido que abandonar el hogar familiar, que presenten denuncia o querrela por malos tratos, que solo se les exigirá estar empadronados en este Municipio.
- b) No poder ser beneficiario de cualquier tipo de pensión o de ayuda concedida por organismo público cuya finalidad sea atender las necesidades de subsistencia del/la beneficiario/a.
- c) Ser mayor de edad.

A todos los efectos de duración, importe, derechos y deberes de los beneficiarios, la Ayuda Económica Familiar será equiparable a la Renta Garantizada de Ciudadanía.

Se concederá cuatrimestralmente, el pago se realizará mensualmente y a primeros de cada mes. Es incompatible con gastos uso vivienda y ayuda alimentación. Y es compatible con entrada vivienda, gafas, etc.

La concesión estará supeditada a la existencia de crédito en la partida presupuestaria municipal correspondiente.

3 .AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR Y BECAS DE ESCUELAS INFANTILES:**3.1 AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR.**

La Conselleria de Cultura y Educación convoca anualmente Becas de Comedor Escolar para los Centros de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial sostenidos con fondos públicos, que presten dicho servicio.

Subsidiariamente, el Ayuntamiento podrá complementar dichas ayudas en aquellos casos en los que, a juicio del Equipo Educativo del Centro y/o del de Servicios Sociales, las ayudas no cubran suficientemente las necesidades de las familias para poder usar este servicio.

Aquellas familias con hijos/as matriculados/as en algún Centro de la localidad que no pudiera optar a la convocatoria de la Conselleria de Cultura y Educación, podrán solicitar beca de comedor escolar con los requisitos económicos de este Baremo y en los periodos indicados en el mismo.

El periodo de la ayuda será de octubre a mayo, ambos inclusive.

Requisitos económicos para la ayuda de comedor escolar: (Renta per capita mensual: 366,90€ (PNC +10%). Se tendrán en cuenta solo los ingresos de la familia nuclear del menor.

Modalidades Bonos a conceder:

Bono 1	Hasta 366,90€	100%	Del coste total del comedor
Bono 2	Hasta 403,59 €	75%	Del coste total del comedor
Bono 3	Hasta 440,28 €	50%	Del coste total del comedor

3.2 BECAS DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Dirigidas a menores de 3 años que estén matriculados o tengan reservada plaza en una Escuela Infantil, autorizada por la Generalitat Valenciana.

Requisitos económicos: (Renta per capita mensual: PNC +10%. Se tendrán en cuenta solo los ingresos de la familia nuclear del menor.

Modalidades Bonos a conceder:

Bono 1	Usuarios/as prestaciones continuadas	100%	Del coste total del centro
Bono 2	Hasta 366,90€	100%	100 € /mes
Bono 3	Hasta 403,59 €	75%	75 €/mes
Bono 4	Hasta 440,28 €	50%	60 €/mes

DURACION:

Las Becas se concederán desde septiembre a junio, ambos inclusive.

PLAZO:

Las solicitudes de Becas se podrán tramitar para cada curso escolar durante el mes de JUNIO. Cualquier cambio posterior en su situación socio-económica, fuera del plazo de becas, no se tendrá en cuenta.

Se exceptuará, durante todo el curso escolar, los supuestos que cumplan los requisitos económicos de este Baremo:

- Familias que se empadronen en el Municipio con posterioridad al plazo oficial de solicitudes (Junio).
- Familias que no dispongan de ningún ingreso económico.
- Personas que presenten denuncia por malos tratos.
- Alumnos/as que hayan solicitado Beca a la Consellería de Cultura y Educación, y justifiquen tenerla denegada.

OBSERVACIONES:

Aquellos/as beneficiarios/as de esta ayuda que estén matriculados/as en centros de educación infantil autorizados por la Consellería de Educación y cuyo centro haya solicitado la "solicitud de ayudas económicas a centros de educación infantil, primer ciclo", percibirán, en concepto de beca, la diferencia entre el precio establecido para la plaza escolar por el centro educativo y la subvención-bono otorgada por la Consellería de Educación, siempre en el porcentaje de concesión que tenga asignado por el Ayuntamiento.

4. PRESTACIONES PARA TRANSPORTE PÚBLICO:

Estas ayudas consisten en la entrega de un Bono-Metro, valedero para todo el año.

PLAZO: Noviembre.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS:

A.- PENSIONISTAS Y/O MAYORES DE 65 AÑOS:

- Ser pensionista por jubilación, invalidez o viudedad, o mayor de 65 años.
- No superar el Baremo de ingresos mensuales establecido (Se tendrán en cuenta los ingresos brutos de pensiones, rentas, etc., de la unidad de convivencia del/ la solicitante):

1 persona	Pensión Seg. Social 600,30€ +10%	Hasta 660,330 €
2 personas	+ 10%	Hasta 720,360 €
3 personas	+ 10%	Hasta 780,390 €
4 personas	+ 10%	Hasta 840,420 €
5 personas o más	+ 10%	Hasta 900,45 €

B.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON DICTAMEN DE MOVILIDAD REDUCIDA:

Ser mayor de 18 años.

Disponer del Dictamen de movilidad reducida

5.- AYUDA PARA DESPLAZAMIENTOS.

Dirigido a personas con problemas de toxicomanía, que estén en tratamiento en la UCA de Manises u otro Centro autorizado y tengan que trasladarse a dichos Centros y/o Dispensarios para que les suministren Metadona u otro medicamento. Así como para el traslado a Centros de Día o similar, previo certificado de asistencia

Estas prestaciones deberán ser renovadas casa seis meses.

Se les facilitarán tantos Bonobuses o Bonometros como precisen, previo informe del especialista o profesional correspondiente.

6.- BECAS DE TERMALISMO SOCIAL

Dirigido a personas, a las cuales el IMSERSO les haya concedido plaza en un Balneario de la Península. Se concederá un 25% del coste personal.

7.- BECAS DE CAMPAMENTO DE VERANO.

Las Becas de Campamento están dirigidas a aquellas familias con menores y/o discapacitados/as a su cargo que, por su situación socio-económica, no dispongan de los medios económicos necesarios para poder pagar la plaza en un campamento organizado por el Ayuntamiento. En el caso de no haber plazas en dichos campamentos, o bien ser recomendable que el/la menor y/o discapacitado/a acuda a otro, se valorará la situación previo informe del profesional que lo recomiende (médico, psicólogo, etc.) y así poderle también conceder una Beca.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- Ser menor de edad y/o discapacitado/a
- La Beca estará supeditada a que se tenga plaza de campamento, por ello deberá presentar pre-inscripción, reserva plaza, etc.
- Se concederá una beca de campamento, por cada menor, para todo el periodo estival.
- Se subvencionará una cuantía máxima igual al coste de mayor precio de los campamentos que se realicen a través del Ayuntamiento.

REQUISITOS ECONOMICOS: (Renta per capita mensual: PNC+10%)

Usuarios/as prestaciones continuadas y casos excepcionales	100%
Hasta 366,90€	100%
Hasta 403,59 €	75%
Hasta 440,28 €	50%

8.- CONTRATOS LABORALES POR REINSERCIÓN SOCIAL.

Están DIRIGIDOS a la inserción laboral de colectivos desfavorecidos, como son:

- Personas que estén incluidas en un Programa de desintoxicación por drogadicción y/o alcoholismo y que se encuentren en fase de inserción.
- Personas que hayan cumplido condena y no tengan pendiente ningún juicio por el mismo u otros delitos.
- Personas que por la minusvalía que padecen tengan dificultades de inserción laboral y que se encuentren en Programas específicos de Servicios Sociales.
- Personas que hayan sido víctimas de violencia y malos tratos en el seno de la unidad familiar y que hubieran tenido que abandonar el hogar familiar, que presenten denuncia o querrela por malos tratos.
- Personas en las que concurren factores que dificulten su inserción laboral y que se encuentren en Programas específicos de Servicios Sociales.

REQUISITOS ESPECIFICOS:

- Estar inscritos/as en el SERVEF.
- Que disponga del informe técnico que corresponda en cada caso.
- Informes de valoración de los/as Técnicos de Servicios Sociales.
- Solo se tendrá en cuenta la R.P.C. de la unidad de convivencia, para la renovación del contrato de trabajo.

CONTRATACION:

Se les contratará por tres meses, y en el caso de no superar la R.P.C. establecida en los Baremos y valorarse la necesidad de continuar trabajando, se le podrá renovar hasta 3 meses más.

9.- EXENCIONES:

Estas exentos del pago de actividades de carácter cultural y deportivo aquellas personas cuya situación socio-sanitaria y económica (según Ordenanza Fiscal Municipal), sea la siguiente:

- Personas pertenecientes a familias cuyos ingresos por todos los conceptos sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (648,60€/ mes). A este efecto, se entenderá por familia el conjunto de personas que, como tal, figuren incluidas en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Personas con Discapacidad física, psíquica o sensorial respecto de los que se acredite que la realización de actividades o utilización de los servicios contribuye a su formación y desarrollo.
- Personas Jubiladas o Personas Mayores de 65 años, cuyos ingresos, individualmente considerados, no superen el S.M.I. En el caso concreto de la realización de la actividad de Gimnasia de Personas Mayores, se tendrán en cuenta, independientemente de la cuantía de la pensión, otros factores sociales que aconsejen la aplicación de la exención a los participantes.
- Aquellos organismos con sede local en la población, que ejerzan una labor social, médica o humanitaria, beneficiosa para el municipio y que necesiten la utilización de las instalaciones deportivas para la consecución de sus fines.

Se podrá solicitar la exención de dos actividades como máximo, siempre que sean recomendadas por su médico de atención primaria Respecto a la Exención de la Piscina Municipal de verano:

- No se precisará Informe Médico.
- Las Personas con Discapacidad, cuando soliciten la exención de forma individual, se concederá siempre que presenten el Certificado del Grado de Discapacidad. Y si solicitan pase familiar para el resto de los miembros de la familia, se tendrá en cuenta los ingresos familiares (SMI).
- A las Familias se les tendrá en cuenta los ingresos familiares (SMI).
- Plazo solicitudes: hasta final de la primera semana de Julio.

10. MENJAR A CASA:

El Programa Menjar a Casa va dirigido a las personas mayores que quieren seguir viviendo en sus domicilios.

Consiste en la entrega diaria en el domicilio del usuario/a de las comidas de lunes a viernes, excepto los días que sean festivos de carácter nacional y autonómico, durante todo el periodo que se encuentren de alta los/as usuarios/as.

REQUISITOS:

- Tener edad igual o superior a 65 años.
- Tener autonomía suficiente para la preparación e ingesta de los alimentos objeto del servicio y/o soporte familiar/servicio de ayuda a domicilio.
- Las personas mayores de 60 años en situación de dependencia, y personas con discapacidad en situación de dependencia, mayores de 18 años, que convivan con la persona mayor de 65 años beneficiaria del programa.
- Estar empadronado/a en el Municipio.
- Precisar del servicio, acreditado mediante el informe social y el informe médico.

PAGO:

- La persona beneficiaria pagará el 34% del coste del servicio.

PLAZO:

- Durante todo el año.

11. AYUDA SOLIDARIA:

El Programa Ayuda Solidaria tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas mayores dependientes que viven en sus domicilios sin recibir ningún tipo de compañía ni visita más que la del cuidador, así como proporcionar al cuidador un tiempo libre de descanso.

Ofrece varios tipos de ayuda:

- Compañía y motivación al usuario
- Apoyo al cuidador

- Integración: acompañamientos, paseos, visitas médicas, incorporación a las actividades del programa Aulas de la experiencia,...
- Derivación a otros recursos.

Se presta a través del Convenio de colaboración firmado entre la Asociación de Mayores Voluntarios de Mislata con este Ayuntamiento.

PLAZO: Durante todo el año, aunque no se prestará durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

12.- CONVENIO CUMPLIMIENTO DE LAS PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (MINISTERIO DE INTERIOR Y AYUNTAMIENTO MISLATA).

El objeto del convenio es facilitar un número de puestos de trabajo en servicios municipales a personas que residan en el municipio, y que tengan que cumplir penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

El Ayuntamiento, para cumplir dichas penas, tiene ofertadas plazas en:

- Centro de Servicios Sociales
- Brigada de obras y servicios
- Instalaciones deportivas

Los/as penados/as deberán cumplir una jornada de 4 horas diarias. El trabajo que realicen no será remunerado.

REQUISITOS:

1. Estar empadronado/a en Mislata.
2. Ser derivado/a por los Servicios Sociales Penitenciarios (Dirección General de Instituciones Penitenciarias).

13.- SERVICIO DE TRANSPORTE PARA USUARIOS/AS DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL.

El objeto de este Servicio es ofrecer apoyo y ayuda a las familias que tienen personas con discapacidad, facilitar su desplazamiento desde sus domicilios al Centro Ocupacional Municipal de Discapacitados/as y viceversa.

El servicio cubrirá únicamente el término municipal de Mislata.

La solicitud del Servicio se hará expresamente en los Servicios Sociales Municipales.

Para determinar la priorización de plazas, cuando existan vacantes se atenderán los siguientes criterios y según el siguiente orden:

- 1.- Que la persona tenga reconocida la movilidad reducida en su Certificado de Discapacidad.
- 2.- Que en el Certificado de Discapacidad se contemple la Ayuda de Tercera Persona.
- 3.- La existencia de una discapacidad física añadida a la discapacidad intelectual.
- 4.- Cualquier otra circunstancia apreciada por el Equipo Técnico de Servicios Sociales.

14.- OTRAS PRESTACIONES:

Los/as beneficiarios/as de estas prestaciones deberán cumplir los requisitos generales de las Prestaciones Económicas Individualizadas.

Se pueden distinguir:

- GAFAS, previo informe del oftalmólogo/óptico, como máximo 110 €.

Se concederá una ayuda por persona y año (desde la fecha de solicitud).

- AYUDAS A FAMILIAS CON MENORES ACOGIDOS: que por circunstancias especiales no hayan tramitado el acogimiento familiar a través de Conselleria de Bienestar Social, y por tanto no tengan resolución administrativa o judicial, y además que se valore la necesidad de prestar la ayuda por circunstancias especiales, por el Equipo Técnico de Servicios Sociales.

- AYUDAS TEMPORALES PARA DESPLAZAMIENTOS, BECAS DE COMEDOR Y GUARDERÍA: dirigido a beneficiarios/as de prestaciones que realicen medidas de inserción socio-laboral, derivados por el Equipo Técnico de Servicios Sociales.

- AYUDAS PARA AUDIFONOS: dirigido a todas aquellas personas con problemas sensoriales que precisen, según dictamen médico, utilizar audífonos, independientes de la edad. Quedarán excluidas las personas discapacitadas, las cuales deberán tramitar su solicitud en el plazo que convoque la Conselleria de Bienestar Social, que es el Organismo competente para resolver estas ayudas.

. Módulo máximo: hasta 700 € (1 audífono) y hasta 1.000 € (2 audífonos)

- Y OTRAS PRESTACIONES de carácter extraordinario, previa valoración del Equipo Técnico.

— OBSERVACIONES:

- El plazo para solicitar prestaciones económicas (gastos uso vivienda, ayuda alimentación, gafas, audífonos...) será del 15 de Enero al 15 de Diciembre.

- Todas estas prestaciones estarán supeditas a que exista consignación presupuestaria. Y en el caso de que ésta fuese insuficiente, se priorizarán las solicitudes por orden de entrada en el Registro.

- El Baremo de Prestaciones será actualizado automáticamente, a primeros de cada año, en base a las Órdenes de Ayudas de la Conselleria de Bienestar Social, de las pensiones de la Seguridad Social, del IPREM, del SMI, etc.

- Todos/as los/as solicitantes de Prestaciones Económicas Individualizadas están obligados a presentar toda la documentación que se les requiera por parte de los/as Técnicos de Servicios Sociales, y si en el plazo de 10 días no lo hacen se archivará la solicitud correspondiente (Anexo IV).

- Se valorará por el Equipo Técnico Municipal si durante el periodo que percibió alguna prestación cumplió las contraprestaciones establecidas, y en el caso de no haberlo hecho se le desestimará la prestación solicitada.

- Las ayudas no cobradas en los tres meses siguientes a la notificación de la concesión, se anularán de forma automática, sin que quepa posterior reclamación contra la misma.

- El Baremo de Prestaciones Económicas Individualizadas se aplicará con efectos desde el 2 de Enero del presente ejercicio

BAREMO DE AYUDAS DE EMERGENCIA –2015**1.- Situación Económica****TOTAL = 7 puntos**

Hasta 5.007,80 € (R.P.C.)	7
Más de 5.007,80 €	0

2.- Composición Familiar:**TOTAL= 5 puntos**

1 persona	1
2 personas	2
3 personas	3
4 personas	4
+ 5 personas	5

3.- Situación de la Vivienda :**TOTAL = 4 puntos**

Pagado o cedida...	0
Alquilada o pagando préstamo	1
Alquiler o préstamo superior a 200 €	1
Acogido/a temporalmente por problemas socio-económicos	1
Casa en malas condiciones de habitabilidad e higiene	1

4.- Situaciones Especiales:**TOTAL = 8 puntos**

Que algún miembro de la unidad de convivencia padezca una minusvalía, enfermedad crónica o enfermedad mental	1
Familia monoparental con hijos/as a su cargo	1
Vivir solo/a y no disponer de apoyo socio-económico	1
Que algún miembro de la unidad de convivencia carezca o este en trámites de la obtención del permiso de trabajo	1
Que algún miembro de la unidad de convivencia padezca problemas de drogadicción, sea recluso y/o estén en proceso de reinserción y/o rehabilitación	1
Que el/la solicitante o su pareja sea parado/a de larga duración (mínimo 1 año)	1
Otras circunstancias a valorar	2

TOTAL = 24 puntos Concesión a partir de 10 puntos

ANEXO I: DOCUMENTACIÓN

INSTANCIA SOLICITANDO LA AYUDA (se adjunta).
*FOTOCOPIA DEL CARNET DE IDENTIDAD, PERMISO DE RESIDENCIA Y/O TRABAJO, PASAPORTE, CEDULA DE INSCRIPCIÓN, ASILO, ETC. DE VD. Y DEL RESTO DE LOS MIEMBROS CON LOS QUE CONVIVA.
*FOTOCOPIA DE TODAS LAS HOJAS REGISTRADAS EN EL LIBRO DE FAMILIA O CERTIFICADOS DE NACIMIENTO.
*FOTOCOPIA DE LAS CARTILLAS SANITARIAS DE USTED Y DE TODOS LOS MIEMBROS CON LOS QUE CONVIVA (TARJETAS S.I.P.).
JUSTIFICANTE DE INGRESOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA MAYORES DE 16 AÑOS, CON LOS QUE CONVIVA: <ul style="list-style-type: none"> - Certificado positivo o negativo de pensiones (CAISS sito en C/ Pelayo nº 47 de Valencia. Cita previa: 963176111 y 901106570). - Si trabajan, última nómina. Si el contrato es temporal: fotocopia del contrato de trabajo. - Si están en el paro: (Avda. del Cid nº 138, Valencia) . Certificado del SERVEF dónde conste su situación laboral. . Certificado del INEM donde mencione si percibe prestación y/o subsidio, cuantía mensual y periodo reconocido (Tlf. solicitud Certificado INEM: 96 308 55 98/ 901 11 99 99). . Certificado de la vida laboral de la TGSS (C/ Virgen de la Cabeza nº 22, Valencia. Solicitar a través de Internet: www.seg-social.es). - Si estudian: justificante de estar cursando estudios.
DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y BIENES (se adjunta).
DECLARACIÓN JURADA DE NO POSEER PERMISO DE TRABAJO (se adjunta).
DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR TRABAJANDO (se adjunta).
*FOTOCOPIA CONTRATO ARRENDAMIENTO VIVIENDA Y DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.
FOTOCOPIA DE LOS TRES ÚLTIMOS RECIBOS PAGADOS DE LA VIVIENDA (ALQUILER O PRÉSTAMO HIPOTECARIO). En los recibos deberá constar nombre y apellidos solicitante y arrendador (en caso de alquiler), cuantía mensual pagada y el domicilio.
JUSTIFICANTE MÉDICO.
*CERTIFICADO DE LA CALIFICACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD.
*FOTOCOPIA DE LA SENTENCIA DE SEPARACION/DIVORCIO, DEL CONVENIO REGULADOR Y JUSTIFICANTE DE LA MANUTENCIÓN DE ESTE AÑO Y EN SU CASO, FOTOCOPIA DE LA DENUNCIA DE NO PASARLE MANUTENCIÓN.
*FOTOCOPIA DE TODAS LAS HOJAS DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE LA RENTA, O CERTIFICADO NEGATIVO DE USTED Y DE LAS PERSONAS MAYORES CON LAS QUE CONVIVE (Hacienda: Blasco Ibañez,10 – Manises, o por Tlf. 901121224 o FAX 963176099).
PRESUPUESTO DE LA AYUDA QUE SOLICITA.

ANEXO II: MOTIVOS PARA LA RETIRADA O SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS/AS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

NO COMUNICACIÓN DE LOS CAMBIOS DE LA SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR	FALTAS
Variación en el número de miembros de la unidad familiar.	LEVE
Cambios de domicilio, teléfono, etc.	LEVE
NO COMUNICACIÓN DE LOS CAMBIOS EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA	
Incorporación a un puesto de trabajo con o sin contrato laboral	MUY GRAVE
El cobro de PRESTACIONES económicas de otros organismos distintos de Servicios Sociales Municipales : INEM, Seguridad Social, Generalitat, etc.	MUY GRAVE
Cobro de pensiones de manutención o cualquier otro ingreso por cualquier concepto	MUY GRAVE
INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DE INSERCIÓN CONTEMPLADAS EN EL ACUERDO / CONTRATO DE PROPUESTA Y ACEPTACIÓN	
Cese voluntario injustificado en un puesto de trabajo	MUY GRAVE
Rechazo injustificado de un puesto de trabajo	MUY GRAVE
Pérdida de la antigüedad como demandante de empleo en el SERVEF por no renovación de la demanda	LEVE
No presentación a las pruebas de Selección / Entrevistas para un puesto de trabajo	GRAVE
No presentación a una cita y/o entrevista para la que sea requerido desde los Servicios Sociales Municipales. En el caso de que exista una causa, esta deberá ser procedente y deberá ser justificada por escrito	LEVE
No colaborar en las Acciones de Búsqueda de Empleo	LEVE
Dos faltas de asistencia o rechazo sin justificar, de las distintas medidas formativas propuestas para facilitar su inserción socio-laboral y autonomía personal tales como: Formación Ocupacional, Programas de Garantía Social, Aprendizaje de Castellano, Cursos, Talleres, y otras actividades de promoción personal y social.	GRAVE
Retraso y abandono a la asistencia de las distintas medidas formativas, sin previa justificación documental	LEVE
proferir amenazas e insultos al personal del centro	Muy grave
La falsificación, NO COMUNICACIÓN Y/O NO PRESENTACIÓN de cualquier dato o documento requerido	MUY GRAVE
beneficiarios/AS de vales de alimentos	
No recoger los vales en la semana que le corresponda hacerlo.	GRAVE
Adquirir productos no considerados de 1ª necesidad, en cuatro ocasiones.	GRAVE
otras situaciones, no contempladas en este documento, que se valoren por el equipo técnico de Servicios sociales	A Valorar

SANCIONES:	
FALTA MUY GRAVE	SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN , por un periodo de tiempo que irá de 6 meses a 1 año
FALTA GRAVE	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN , por un periodo de tiempo entre 1 a 6 meses
2 FALTAS LEVES	1 FALTA GRAVE

NOTIFICACIONES		
UNA FALTA	HOJA DE 3 DÍAS	
TRES FALTAS	HOJA DE 10 DÍAS, BAJA PROVISIONAL PRESTACION	SUSPENSIÓN
10 DÍAS	DECRETO ALCALDÍA, BAJA DEFINITIVA PRESTACIÓN	PENALIZACIÓN

Notas:

- Durante el tiempo que estén penalizados/as no podrán percibir ningún tipo de prestaciones, excepto las referentes a los/las hijos/as menores (becas, alimentación infantil, etc.)
- Las faltas caducaran a los tres meses.
- Deberán presentar mensualmente, el día que se les indique, la vida laboral de todos los mayores de 16 años que convivan con el/la solicitante.
- En casos excepcionales, el equipo técnico de servicios sociales podrá, mediante informe motivado, adecuar la sanción a las circunstancias concretas del beneficiario/a.

Lo que se publica para general conocimiento.

Mislata, 10 de septiembre de 2015.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.